Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE DEL SUR, (ASOCOSUR)]

DECRETO A.N. N°. 4245, aprobado el 27 de abril de 2005

Publicado en las La Gaceta, Diario Oficial N°. 12 del 17 de enero de 2006

DECRETO A.N. No. 4245

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE DEL SUR, (ASOCOSUR);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE DEL SUR, (ASOCOSUR); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional. - **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29074

Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco.
Enrique Bolaños Geyer, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29074